

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA CARLOS DAYRIT, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. L-592. March 02, 1949

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/098a72ff7226/>

PABLO, M.:

En una noche del mes de Junio de 1944, el acusado y unos nueve soldados de la constabularia, todos armados con rifles y revolver, ordenaron bajo amenaza a Francisco Santos en su casa en el barrio de San Jose del municipio de San Fernando, Pampanga, que bajase, y apenas ponfa los pies en tierra le arrestaron porque era organizador de guerrilla. Le ataron las dos manos en su espalda y los pies. Despues de amarrado, el acusado le did pufietazos en el abdomen, preguntandole si alguien le conocia en la vecindad. Francisco Santos le dijo que un vecino suyo le conocia, y es Juanito Santos. Le ordenaron que le despertase. Al llegar en tierra Juanito, le preguntaron si es verdad que conocfa a Francisco, Y cuando dijo que si, pero que no era guerrilla, le maltrataron por no haber dado cuenta a la constabularia de las actividades de Francisco. El acusado pego varias veces a Francisco con una pieza de cana del tamano de su brazo, obligandole a admitir que era organlzador de hukbalahaps, y todo ful inutil. Cuando iban en direccion al pueblo de San Fernando, el acusado ordene a Francisco que echara a corretal vez con la idea preconceblda de pegarle un tiro—pero este no quiso, entonces le dio un puntapil por el cual cayo al suelo. El acusado piss su cabeza. Al llegar al pueblo le metieron en el calabozo en donde estuvo por tres dias bajo continuos maltratos por no querer admitir que era organizador de guerrillas. Cansado ya de tantas torturas, se allano a firmar una declaracion en que admltio que tenia conexion con los hukbalahaps y que les habia proporcionado alimento. Despues de firmar la declaracion, a propuesta de Henciong Yengco, le dejaron libra; pero que fuera antes a la casa municipal para estrechar la mano del acusado. Si este no gozaba de marcada influencia en la jefatura de la guarnicion japonesa en San Fernando por su adhesion, no le hubieran concedido sus compañeros torturadores los honores de una vlsita de un preso maltratado. Y para que Para rendirle tributo de pleitesia y para agradecerle el favor de no haber sido matado.

En la mañana del 11 de Junio de 1944, el acusado y otros doce soldados de la constabularia, todos armados, arrestaron a Felipe Sembillo en su casa en Mexico, Pampanga, porque era miembro de la guerrilla, y fue llevado en carromata a San Fernando. Al dia siguiente, soldados de la constabularia y del ejlrcito japone's obligaron a la gente del pueblo a que se reuniera en el patio de la Iglesia para ver alguna exhibicion. El acusado con dos soldados de la constabularia llamados Lorenzo Manalang y Emilio Magat acompanaron a Sembillo al lugar de la ejecucion, y le amarraron desde los pies hasta el cuello a las rejas de hierro que circundan el atrio de la iglesia, y de un tiron, le arrancaron parte de su camisa con la cual le vendaron los ojos. Para impresionar mas al pe—blico, tres mujeres que son miembros del BUDC (Barrio Unit Defense Corps) de los Huks, fueron tambien amarradas al lado de Sembillo. Despues de pronunciar un discurso el Cap!tan Antonio de la Constabularia, diciendo que Sembillo deba ser ejecutado por ser guerrilla; que las tres mujeres tambien serian ejecutadas si no confesaban su conexion con las guerrillas; que el pueblo no debia imitarles; que los presentes deblan aconsejar a sus amigos y parientes guerrilleros a que se rindieran, el constabulario Emilio Magat con la bayoneta calada en un rifle did un pinchazo a Sembillo debajo de su tetilla derecha y Lorenzo Manalang con el mismo rifle le did otro bayo-netazo debase de la tetilla izquierda. Sembillo, por el dolor de los dos bayonetazos, hizo esfuerzos para desasirse de las

llgaduras, y pronunció algunas palabras despidiéndose de su pueblo. Al oír esto, el acusado con bayoneta calada atravesó dos veces seguidas el pecho de Sembillo desde el lado izquierdo, causando su muerte instantánea. Sembillo era primer teniente, Intelligence Unit, Squadron No. 66. Su cadáver fue llevado en una carretilla por un barrendero.

El mismo alegato de la defensa dice que no hay diferencia substancial en las pruebas de ambas partes en cuanto a la manera como los constabularios y los soldados japoneses obligaron a la gente del pueblo para reunirse en el atrio de la Iglesia, como Sembillo fue conducido con las manos atadas, como fue amarrado en las verjas de hierro, como vendaron sus ojos con un pedazo de su camisa, y, por último, como los dos soldados y el acusado le asesinaron a sangre fría.

El acusado admite que ha matado a Sembillo por orden superior, y, por tanto, no debe ser responsable. Es insostenible esa teoría. Un capitán de la constabularia no estaba autorizado para ordenar la ejecución de un guerrillero, bajo las leyes y ordenanzas entonces vigentes. La orden dada al acusado - si en realidad la recibió - no era legal. (Estados Unidos contra García, 5 Jur. Fil., 59; El Pueblo de Filipinas contra Miguel M. Moreno, 77 Phil., 548.).

No consta en autos que el acusado haya recibido órdenes para dar dos bayonetazos a Sembillo. Las dos heridas inferidas por los dos anteriores agresores ya podían haber matado a Sembillo y el acusado para congraciarse con los soldados japoneses aumentó innecesariamente el sufrimiento de Sembillo. Que el acusado obraba, no por órdenes superiores sino a gusto, se deduce de la manera como trató a Francisco Santos le ordenó a que bajase y si no quería, y sus compañeros subían para arrestarle, y apenas había bajado Francisco Santos, le maltrató la tortura no terminó hasta que Francisco firmó la declaración que querían arrancar de él. Cuando Juanito Santos informó al acusado que conocía a Francisco pero no sabía que era guerrillero, también el acusado le maltrató para atemorizar indudablemente a los pobres ciudadanos. Si obraba solamente por la fuerza de las circunstancias y no con gusto, que necesidad tenía al de pisar la cabeza de Francisco cuando había caído al suelo debido a un puntapié que le dio? Ni Atila fue capaz de cometer semejante atropello feroz demuestra el odio y rencor que sentía contra los guerrilleros y en contraposición a este odio debía sentir adhesión cordial a los soldados japoneses. Si es verdad, como alega, que era miembro de la guerrilla bajo el mando del Comandante Cris. Hipólito, por que tuvo el valor de maltratar a Francisco Santos y Juanito Santos e inferir dos bayonetazos a Sembillo en presencia del público, sino porque quería sembrar el miedo y terror en el pueblo.

En los casos relatados, al encabezaba a los que hacían los arrestos: era el actor principal en las torturas y como para exhibir mejor su destreza en aniquilar a las guerrillas obraba de manera tal que sus compañeros se quedaban tumbados. Si no estuviese cordialmente identificado con los deseos del ejército invasor, no hubiera sido difícil para él escaparse y unirse a los guerrilleros en los montes en vez de cometer tales desaguisados. Los actos de crueldad ejecutados con osadía por el acusado en arrestar, torturar y matar son incompatibles con su defensa de que era leal al gobierno del Commonwealth y que era miembro de la guerrilla; al contrario, demuestran su incondicional adhesión a la campaña de exterminio de las guerrillas emprendida por los japoneses.

La condena impuesta al acusado por el Tribunal del Pueblo de pena de muerte con las accesorias, una multa de P10,000.00, indemnización de P2,000.00 a los herederos de Felipe Sembillo, esta ajustada a las pruebas y al artículo 11 del Código Penal Bevisado, y la mayoría de este Tribunal vota por su confirmación.

El Sr. Magistrado Paras con quien concurre el Sr. Magistrado Briones se ve constreñido, según él, por las razones expuestas por él en el asunto de Pueblo contra Vilo, (82 Phil., 524) en votar a que se imponga al apelante la pena de reclusión perpetua.

El Sr. Magistrado Perfecto es de opinión que la crueldad y la ayuda de agente armada no pueden considerarse

como circunstancias agravantes, por las razones que ya ha expuesto en su decision en el asunto de Pueblo contra Carmelito Victoria, G. R. No. L-369, y consiguientemente, vota por que se imponga al apelante la de reclusion perpetua.

No hay, pues, suficiente numero de votos para imponer la pena de muerte. Queda rebajada la pena a reclusion perpetua de acuerdo con el articulo 9 de la Ley No, 296, Se confirma la sentencia en todo lo demas, con costas.

Moran, Pres., Paras, Feria, Perfecto, Bengzon, y Briones, MM., estan conformes.

Tuason, y Reyes, MM., conformes con la parte dispositiva.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.